

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

La Resolución Nacional N° 1730 del 18 de julio de 2004 reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial para los niveles de preescolar, básica y media de educación formal regular.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa.



"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada - Antioquia"

El Artículo 2.3.2.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 establece, en concordancia con el Artículo 202° de la Ley 115 de 1994, que los regímenes ordinarios para la autorización de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados son: Libertad Regulada y Libertad Vigilada. El régimen controlado es de aplicación excepcional. De igual forma el Artículo 2.3.2.2.3.4 del mencionado Decreto consagra que *"sólo podrán acceder al régimen de libertad regulada aquellos establecimientos educativos privados que hayan aplicado el régimen de libertad vigilada, al menos por un año académico"*.

El Artículo 2.3.2.1.7 del Decreto 1075 de 2015 establece: *Fijación de tarifas*. Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el literal l) del artículo 2.3.2.1.4 de este Decreto.

El Señor Juan Camilo Escobar Villegas, en su calidad de Representante Legal de la Fundación Oro Molido, propietaria del establecimiento denominado Colegio Nueva Paideia, ubicado en el Km 2.5 vía Puente Iglesias del Municipio de La Pintada - Antioquia, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, mediante los radicados 2023010448303 del 10 de octubre de 2023, 2023010568602 del 21 de diciembre de 2023, 2024010155277 del 10 de abril de 2024, 2024010214506 del 14 de mayo de 2024 y 2024010301459 del 8 de julio de 2024, la solicitud de Licencia de Funcionamiento definitiva para ofertar la educación formal en los niveles de básica (grado 9°) y media (grados 10° y 11°).

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, al igual que la propuesta integral de tarifas para el año 2025, los formularios y documentos anexos exigidos.

Mediante correo electrónico con fecha del 8 de agosto de 2024, radicado 2024010385852 del 26 de agosto de 2024, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE informó que *"La solicitud de 87892 de ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DANE para la sede educativa COLEGIO NUEVA PAIDEIA, localizada en el departamento de ANTIOQUIA, en el municipio LA PINTADA, en el área Rural, con dirección VÍA PUENTE IGLESIAS KM.2.5, fue APROBADA, el código es 405390800011"*.

Una vez revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento definitiva por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el 23 de febrero de 2024 por funcionarios de la dependencia, el informe técnico de la misma, y su posterior aclaración mediante el radicado 2024010155277 del 10 de abril de 2024, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva al establecimiento denominado Colegio Nueva Paideia, ubicado en el Km 2.5 vía Puente Iglesias del Municipio de La Pintada - Antioquia y autorizarlo para que en el mismo se oferte educación formal regular en los niveles de básica (grado 9°) y media (grados 10° y 11°), con un número máximo

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada - Antioquia"

de 69 educandos, según las condiciones de la planta física descritas en el acta de visita e informe técnico de ésta.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, a partir del año 2025, al establecimiento educativo denominado **COLEGIO NUEVA PAIDEIA**, y autorizarlo para que en el mismo se imparta educación formal regular en los niveles de básica (grado 9°) y media (grados 10° y 11°).

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Diurna (Única), el cual se encuentra ubicado en el Km 2.5 vía Puente Iglesias del Municipio de La Pintada - Antioquia, Teléfono 3176391756, NIT 900873352-8, DANE: 405390800011, email: colegionuevapaideia@fundacionoromolido.org, de propiedad de la Fundación Oro Molido.

Parágrafo. De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo según las condiciones de planta física será: 69 estudiantes para los niveles de básica (grado 9°) y media (grados 10° y 11°).

ARTÍCULO 2°: Autorizar al **COLEGIO NUEVA PAIDEIA**, ubicado en el Km 2.5 vía Puente Iglesias del Municipio de La Pintada - Antioquia, Teléfono 3176391756, DANE: 405390800011, en jornada diurna (Única), calendario A, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos dentro del régimen de **Libertad Vigilada** para el año académico 2025, de conformidad con lo establecido en la Guía N° 4 versión 10 del Ministerio de Educación Nacional y el Formulario 1D anexado.

ARTÍCULO 3°: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al **COLEGIO NUEVA PAIDEIA**, las tarifas por concepto de Matrícula y Pensión para el año escolar 2025 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es 9°:

Grado	TARIFA ANUAL	Matrícula	TARIFA ANUAL PENSIÓN	Pensión (10)
9°	\$ 15.787.630	\$ 1.578.763	\$ 14.208.867	\$ 1.420.887
10°	\$ 15.787.630	\$ 1.578.763	\$ 14.208.867	\$ 1.420.887
11°	\$ 15.787.630	\$ 1.578.763	\$ 14.208.867	\$ 1.420.887

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas, en este acto administrativo.**

ARTÍCULO 4°: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada - Antioquia"

y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO 6°: El **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada podrá otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO y expedir los diplomas, actas y certificados correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el numeral 2, Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y la sección 5, capítulo 3, título 3, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 7°: Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados serán diligenciados por el **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada, y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 8°: El **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 10°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 11°: El presente acto administrativo perderá vigencia si el establecimiento educativo no inicia labores después de dos años de expedida la Licencia de Funcionamiento condicional o definitiva, según el caso. Igual efecto se producirá si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la Secretaría de Educación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 12°: Notificar el presente acto en forma personal al Representante Legal del **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de

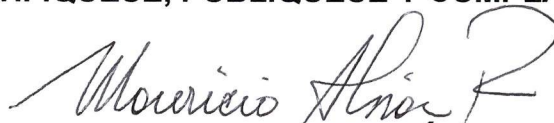
"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva al **COLEGIO NUEVA PAIDEIA** del Municipio de La Pintada - Antioquia"

notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 13°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

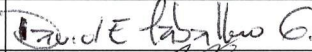

ARTÍCULO 14°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		27/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		28-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.